ADMINISTRACIÓN LOCAL

TORROX

Anuncio

Expediente: 6798/2019.

El Pleno del Ayuntamiento de Torrox, en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2019, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público de Actividades Lúdicas, Enseñanzas Especiales y Campamentos Urbanos, habiendo sido publicado el anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de fecha 22 de octubre de 2019 (*Boletín Oficial de la Provincia,* número 202). Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, ENSEÑANZAS ESPECIALES Y CAMPAMENTOS URBANOS

Artículo 1. *Naturaleza y fundamento*

De conformidad con el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la presente ordenanza del precio público por la prestación del servicio de actividades lúdicas, enseñanzas especiales y campamentos urbanos del excelentísimo Ayuntamiento de Torrox.

Artículo 2. *Hecho imponible*

Serán objeto de este precio público:

1) Actividades lúdicas y enseñanzas especiales: Prestación del servicio de actividades que tienen un carácter lúdico o educativo y pretenden desarrollar una afición, hobby, etc, potenciando el desarrollo de habilidades y enriquecimiento personal de los participantes. Actividades de entretenimiento que sirvan además, para potenciar la convivencia y relación con otras personas que posean la misma afición.
2) Campamentos urbanos: Prestación del servicio de actividad de campamentos urbanos para la realización de actividades lúdico-educativas de los niños fuera del calendario escolar, junto a profesionales que promuevan la educación y entretenimiento de los menores en el tiempo libre.

Artículo 3. *Sujetos pasivos*

Según el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en su artículo 43, “Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos”.

Serán sujetos pasivos de estos precios públicos, por tanto, aquellos que soliciten la inscripción en las actividades lúdicas, enseñanzas especiales y los campamentos urbanos que promueva el excelentísimo Ayuntamiento de Torrox.

CVE: 20200213-00761-2020 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Artículo 4. *Cuotas*

1.º Campamentos urbanos

	SEMANAS	TARIFAS
ACTIVIDADES	1	35,00 €
	2	65,00 €
	3	100,00 €
	4	135,00 €
ACTIVIDADES + AULA MATINAL	1	38,85 €
	2	72,70 €
	3	111,55 €
	4	150,40 €
ACTIVIDADES + AULA MATINAL + COMEDOR	1	60,60 €
	2	116,20 €
	3	176,80 €
	4	237,40 €

2.º Actividades lúdicas y enseñanzas especiales

CLASE DE TARIFA	NÚMERO DE HORAS DE DURACIÓN	CATEGORIA		
		NIÑOS	ADULTOS	JUBILADOS
A	ACTIVIDADES DE 1 A 15 HORAS	15,00 €	20,00 €	15,00 €
B	ACTIVIDADES DE 16 A 30 HORAS	30,00 €	35,00 €	30,00 €
C	ACTIVIDADES DE 31 A 45 HORAS	45,00 €	50,00 €	45,00 €
D	ACTIVIDADES DE 46 A 60 HORAS	55,00 €	60,00 €	55,00 €
E	ACTIVIDADES DE 61 A 75 HORAS	70,00 €	75,00 €	70,00 €
F	ACTIVIDADES DE 76 A 90 HORAS	85,00 €	90,00 €	85,00 €
G	ACTIVIDADES DE 91 A 105 HORAS	100,00 €	105,00 €	100,00 €

Artículo 5. *Normas de gestión*

1. El plazo para la presentación de solicitudes se realizará el que oportunamente indique el excelentísimo Ayuntamiento de Torrox. Los interesados presentarán la inscripción según los modelos oficiales. Igualmente deberán comunicar cualquier variación que se produzca posteriormente.

2. El importe del precio público deberá ser ingresado en la entidad bancaria que se determine al efecto.

3. En ningún caso, se procederá a la devolución del importe ingresado, salvo que no se preste el servicio por causas imputables a la propia administración municipal.

4. El precio público regulado en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.

5. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 6. *Devengo*

Se devengará este precio público y nace la obligación de contribuir en el momento mismo de la inscripción o matriculación en la actividad que se vaya a realizar y uso de las instalaciones. Si bien las entidades podrán exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Artículo 7. *Bonificaciones*

Serán beneficiarias de una bonificación del 20 % las familias que inscriban a dos hijos en la misma actividad.

En el caso de 3 o más hijos inscritos la bonificación será del 30 %.

CVE: 20200213-00761-2020 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

En el supuesto de actividades lúdicas, enseñanzas especiales y campamentos urbanos en las que se abone por dos o más hijos deberá acreditarse la filiación/parentesco a través de copia del libro de familia o certificado de empadronamiento con algún progenitor.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del acuerdo de aprobación definitiva, así como del texto integro de esta ordenanza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Sala de tal naturaleza del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía".

En Torrox, a 3 de febrero de 2020.

El Alcalde, firmado: Óscar Medina España.

761/2020

CVE: 20200213-00761-2020 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php